

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, a consideración del Cuerpo Legislativo, haciendo mención a la creación de la Federación de Cooperativas Escolares "Sunchales", con la orientación de la Casa Cooperativa de Provisión Sunchales Ltda., con el fin de alcanzar un profundo y cabal desarrollo del cooperativismo escolar en esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que la ciudad de Sunchales, desde 1929, año en que se fundó la primera entidad, siendo ésta la Cooperativa Ltda. Tamberos de Sunchales, ha tenido un gran desarrollo en el ámbito cooperativo y por ende en su comunidad, circunstancia ésta, que en el año 1974 le permitió acceder al rango de "Capital del Cooperativismo" por parte del Gobierno de la Provincia de Santa Fe y que en el transcurso del año 2005 mediante ley sancionada por el Congreso de la Nación, fue instituida como "Capital Nacional del Cooperativismo";

Que en el ámbito escolar, la Escuela de Enseñanza Media "Carlos Steigleder" fue la primera en fundar su cooperativa, cuyo origen se remonta al año 1991, no obstante su propia evolución como así también la generación de otras cooperativas hermanas, son de reciente data, fundamentalmente en los últimos tres años, varias de ellas con microemprendimientos escolares, ya sean en la educación inicial o media, mayoritariamente en el radio urbano, sin dejar de lado el sector rural, siendo éste otro hecho que nos distingue;

Que la ciudad cuente con doce (12) cooperativas escolares en funcionamiento, es una cantidad importante y poco habitual en ciudades de magnitud como la nuestra y que la distingue dentro de la provincia de Santa Fe, no sólo por la cifra sino por la vocación que han demostrado las comunidades educativas, hecho que ha sido reconocido por el Concejo Municipal, al instaurar el premio "Juan Bautista Vicente Mitri" que se otorga a los alumnos que demuestren vocación y dedicación. Estos son basamentos que impulsan a Sunchales a convertirse en polo de desarrollo del cooperativismo escolar, estando en condiciones de asumir el liderazgo y transformarse en cabecera;

Que la existencia de estas doce cooperativas, hace que en el radio urbano todas las escuelas posean cooperativa escolar y en el ámbito rural exista una que concentra a las demás escuelas de ese sector, cantidad suficiente para encarar actividades conjuntas y que las mismas pueden superar la capacidad organizadora de un solo establecimiento educativo;

Que se ha creado la Federación, la que se encuentra contemplada en los Estatutos de todas la Cooperativas Escolares; las que en su mayoría obtuvieron la personería extendida por la "Unidad de Gestión en Cooperativismo", dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe;

Que los estatutos de la Federación contemplan como:
VISIÓN: generar un ámbito de participación conjunta entre los integrantes de las Cooperativas Escolares, a efectos de lograr una mayor fuerza en las decisiones a tomar y en las realizaciones futuras a materializar entre todos.

MISIÓN: Asegurar el desarrollo de los individuos y la expansión de su personalidad a través de un grupo institucional y democrático. Procurar al grupo una vida tan armónica como sea posible para que el mismo sea un medio de progreso, perfeccionamiento y de felicidad para todos sus integrantes; e instituir una interacción permanente entre ellos para su correcto funcionamiento, en el conocimiento de las reglas y normas que lo rigen;

Que la creación de las cooperativas permite profundizar en la práctica activa y en la enseñanza de la doctrina, principios y valores del cooperativismo, mutualismo y la generación de microemprendimientos escolares, en concordancia con lo establecido en el Artículo 90° de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y lo pautado por el Decreto N° 3888/03 de la Provincia de Santa Fe;

Que la realización de actividades conjuntas entre las distintas cooperativas, permitirá compartir experiencias y proyectos, habiéndose mostrado interés en organizar y participar activamente en muestras, exposiciones, encuentros, talleres y conferencias, todo ello con espíritu colectivo y solidario, convencidos que el agrupamiento permitirá generar nuevos vínculos;

Que todas las cooperativas escolares, cuentan con el patrocinio de Casa Cooperativa de Provisión Sunchales Limitada;

Que con fecha 24 de agosto de 2007 se firmó el acta acuerdo donde se crea esta Federación, habiéndose realizado su Asamblea Constitutiva el pasado 1° de Octubre de 2007;

Art. 1°) Declárase de Interés Municipal la creación de cooperativas escolares y la generación de microemprendimientos dentro de este ámbito.

Art. 2°) Institúyase el "Programa de Fomento a las Cooperativas Escolares", el que contemplará las pautas para su aplicación y funcionamiento, contándose con la colaboración de Casa Cooperativa de Provisión Sunchales Ltda., en la instrumentación de las mismas.

Art. 3°) Dispónese la creación, con afectación específica de recursos, del "Fondo Municipal de Apoyo a Cooperativas Escolares", correspondientes a instituciones educativas de la ciudad de Sunchales, cuya administración estará a cargo de una Comisión formada por representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo Municipal, las cooperativas involucradas y la Federación de Cooperativas Escolares "Sunchales", y tendrá, como objetivo primordial, fomentar la doctrina, valores y principios del cooperativismo.

Art. 4°) Establécese que la Comisión dictará su propia reglamentación de funcionamiento interno que, junto a sus

modificaciones futuras, deberá ser sometida a consideración y aprobación del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 5°) Estipúlase que los recursos destinados al "Fondo Municipal de Apoyo a Cooperativas Escolares" provendrán de:

1. Inicio Modificación Incorporada mediante [Ordenanza N° 1968/2010](#) El 3% del ingreso que en concepto de Derecho de Registro e Inspección, hayan efectivamente realizado las entidades cooperativas de la ciudad. **Fin Modificación Incorporada mediante [Ordenanza N° 1968/2010](#).**-

2. El 100% de legados o donaciones que personas físicas o jurídicas destinen a la constitución de este Programa.

3. Otros recursos que se pudieran gestionar a nivel provincial, nacional o internacional.

Art. 6°) Establécese que los recursos económicos que conformarán la partida presupuestaria "Fondo Municipal de Apoyo a Cooperativas Escolares" tendrá en la contabilidad de la Municipalidad de Sunchales, cuenta propia, individual y figurará con una partida específica, en el Presupuesto Municipal vigente. Se librarán contra ella solamente en casos indicados por la comisión creada a tal efecto, en atención a los casos para los cuales fue creado, observando los mecanismos administrativos que rigen todos los pagos de la Administración Municipal y las que indique la reglamentación que se disponga a tal efecto. El Departamento Ejecutivo Municipal, informará mensualmente la disponibilidad existente y los montos deducidos.-

Art. 7°) Determinase la elaboración del "Registro Municipal de Cooperativas Escolares", cuyo control estará a cargo del Municipio con la colaboración de la Federación de Cooperativas Escolares "Sunchales".

Art. 8°) Establécese que será requisito esencial para la inscripción en el "Registro Municipal de Cooperativas Escolares", la presentación del Estatuto y Personería Escolar ante la "Unidad de Gestión de Cooperativas, Mutuales y Microemprendimientos Escolares" que funciona en la órbita del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe.

Art. 9°) Dispónese que para poder acceder a los beneficios del "Fondo Municipal de Apoyo a Cooperativas Escolares", las mismas deberán probar fehacientemente ante la Federación:

*haber desarrollado actividades cooperativas, comunitarias y/o solidarias dentro del establecimiento educativo al cual pertenecen y/o en forma federativa.-

*encontrarse inscriptas en el "Registro Municipal de Cooperativas Escolares".-

*presentar anualmente Actas de Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias, Actas de Distribución de Cargos, Memorias y Estados Contables respectivos.

Art. 10°) **Inicio Modificación Incorporada mediante [Ordenanza N° 1894/2009](#)** Establécese que los fondos previstos en el Art. 5°) de la presente, serán distribuidos en partes iguales entre la totalidad de las Cooperativas que, son beneficiarias del Fondo de Cooperativas Escolares,

mediante la presentación de proyectos. **Fin Modificación Incorporada mediante [Ordenanza N° 1894/2009](#).**-

Art. 11°) Determinase que toda acción que se lleve a cabo con recursos provenientes del "Programa de Fomento a las Cooperativas Escolares", deberá informar que fue financiada a través del "Fondo Municipal de Apoyo a Cooperativas Escolares".-

Art. 12°) Dispónese que las cooperativas escolares que accedan a los recursos del Programa de Fomento, deberán presentar los comprobantes de inversión de los fondos, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la administración pública, ante la Comisión, la que a su vez será la encargada de elevar rendición de cuentas al Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 13°) Autorízase a Incorporar al Presupuesto Municipal, ejercicio 2008 la Partida: Erogaciones - Rentas Generales - Transferencias Corrientes - "Fondo Municipal de Apoyo a Cooperativas Escolares", según el siguiente detalle:

	Reducciones	Ampliaciones
Fondo Munic.de A. a Coop.Esc.:		\$ 12.000.-
Estudio de Planificación	\$ 5.000.-	
Huerta Comunitaria	\$ 1.000.-	
Mant.Predio y Est. Ferrocarril.	\$ 3.000.-	
Patrimonio Cult. Sunchalense	\$ 3.000.-	
Total	\$ 12.000.-	\$ 12.000.-